AÑO IX. Teruel 6 de Febrero de 1864. Núm. 5.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio n.° 2. y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.



REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado Don Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Cláudio Moyano y Samaniego, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.=Está rubricado de la Real

mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de la provincia de Teruel.

Son muchos los maestros y maestras que han dejado de remitir los presupuestos del material de escuelas, correspondientes al año económico de 1863 al 1864 sin embargo de lo que sobre tal particular está mandado; y en su consecuencia há dispuesto esta Junta prevenir á los de los pueblos expresados en la relacion que se continua, los remitan en el preciso termino de ocho dias á no haberlos presentado á la respectivas Juntas locales, en cuyo caso lo harán estas dentro del mismo plazo. Tambien ha acordado esta corporacion, que los maestros llenen y remitan dentro del mismo período, un estado arreglado al modelo que á continuacion se inserta. Teruel 28 de Enero de 1864.=El Gobernador Presidente, *Perfecto Manuel de Olalde.*=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Relacion de los pueblos que faltan los presupuestos de las dos escuelas.

Alba, Gea, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde, Moscardon, Orihuela, Pozondon, Singra, Tormon, Torre la Carcel, Torremocha. Tramacastilla. Vallecillo, Villafranca. Villar del Cobo. Alcañiz, Belmonte, Mazaleon, Torrecilla de Alcañiz, Mas del Labrador, Valdeltormo, Ababuj, Aguilar, Cirugeda, Ejulve, Estercuel, Galve, Gargallo, Jarque, Jorcas, Mezquita de Jarque, Monteagudo, Montoro, Bágueua, Barbáguena, Castejon de Tornos, Cucalon, El Poyo, Lechago, Luco de Giloca, Navarrete, Olalla, Pozuel, San Martin del Rio, Torralva de los Sisones, Aguaviva, Alcorisa, Berge, La Mata, Mirambel, Molinos, Tronchon, Puebla de Hijar. Urrea de Gaen, Vinaceite, Abejuela, Formiche bajo, Fuentes de Rubielos, Manzanera, Mora, Mosqueruela, Nogueruelas, Olba, San Agustin, Sarrion,

Valbona, Alcaine, Anadon, Argente, Bañon. Barrachina, Cutanda, Huesa, Loscos, Martin del Rio, Mezquita de Loscos, Montalban; Muniesa, Obon, Pancrudo, Plou, Rillo, Rubielos de la Cerida, Torrecilla del Rebollar. Torre las Arcas, Valdeconejos, Visiedo, Utrillas, Aldehuela, Camañas, Camarena, Campillo, Cascante. Caudé, Cobla, El Pobo, Puebla de Valverde, Libros, Orrios, Perales, Peralejos. Riodeva, Teruel, Tramacastiel, Villalba alta, Villalba baja, Villastar, Villel, Calaceite, Fórnoles, Liedó y Peñarroya.

Relacion dé los pueblos que faltan los presupuestos de las escuelas de niños.

Almohaja. Bezas, Bronchales, Breña, El Cuervo, Nogueras, Peracense, Rodenas, Saldon, Villarejo de Terriente. Toril y Masegoso, Vegnilas, Cañada de Berieb. Allepuz, Campos, Cañada Vellida, Cobatillas, Fuentes Calientes, La Zoma, Son del Puerto, Bea, Caminreal, Cuencabuena, Ferreruela, Fuentes Claras, Lagueruela, Lanzuela, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras. Torrijo del Campo, Villalba de los Morales. Valverde, Villahermosa, Bordon, Castelvispal, Formiche alto, Alcotas, Los Olmos, Torrijas, Alpeñés, Armillas, Cervera, Corbaton, Cosa, El Villarejo, Parras de Martin, Ramola, Maicas, Nueros Piedrahita, El Colladico, Portalrubio, Rudilla, Castralvo, Corbalan, Cuevas Labradas, Rubiales, Tortajada, Mas de la Cabrera, Valacloche y Valdecebro.

Relacion de los pueblos que solamente faltan los presupuestos de las escuelas de niñas.

Calamarde, Cella, Ojos-negros, Santa Eulalia, Terriente, Villarquemado, Castelseras, Torrevelilla, Camarillas, Crivillen, Bello, Blancas, Odon, Ternos, Cantavieja, Luco de Bordon, Villarluengo, Azaila, Oliete, Cabra, Valdelinares, Monforte, Segura, Torre los Negros, Cedrillas, Celadas, La Cerollera y Torre de Arcas.

PUEBLO DE

Cuadro que espresa el número de alumnos con

Clase del Establecimiento.	*Número de discípulos*				
	Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	De 9 años en adelante.	Total matriculados.	Doctrina cristiana
Escuela pública de niños.					
Id. id. de niñas.........					
Id. id. de adultos........					
Id..........................					
Id..........................					

de de 1864

PARTIDO DE

currentes, clasificados por varios conceptos.

y discípulas matriculadas comprendidos en									Número de alumnos que pagan retribucion.
Lectura.	Escritura.	Aritmética.	Gramática castellana.	Agricultura.	Enseñanzas de ampliacion.	Costura.	Calceta.	Bordados.	

El Maestro,

SECCION VARIA.

AVISO.—Constándonos que en la Junta provincial se llevan ya muy adelantados los trabajos de la clasificacion, aconsejamos á todos los Maestros que hayan empezado á servir *en propiedad* desde el 31 de Octubre del 1861 hasta hoy, que remitan inmediatamente á la secretaría de aquella corporacion sus hojas de servicios (tres ejemplares) redactadas con sujecion al modelo circulado al efecto. En igual caso se hallan los que ejercen el Magisterio en esta provincia por traslacion de otra con posterioridad á aquella fecha.

ACLARACION.—Se ha dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, que cuando los alumnos deseen trasladar su matrícula á otra escuela, sea con el consentimiento del padre, tutor ó encargado.

(*Instructor.*)

DATOS CURIOSOS.—De la Crónica extrangera de *Los Anales*, tomamos lo siguiente:

«De un estado relativo á Instruccion pública que ha presentado el Gobierno francés á las Cámaras, resulta que desde 1.° de Enero de 1861 hasta 1.° de Julio de 1863, los Maestros de las 34,873 escuelas públicas seglares han dado lugar á 19 condenas por crímenes y á 80 condenas por delitos. Los Maestros de las 3,534 escuelas públicas servidas por congregaciones religiosas han dado lugar á 23 condenas por crímenes y á 22 por delitos. Es decir que los maestros seglares han tenido una condena por 352 escuelas; los congregacionistas una condena por 64 escuelas, ó sea 5 1/2 veces mas. Los maestros seglares han tenido un crímen por cada 1835 escue-

las; los congregacionistas un crímen por cada 143 escuelas ó sea cerca de 12 veces mas. Los Maestros seglares han tenido un delito por cada 435 escuelas; los congregacionistas un delito por cada 160 escuelas ó sea cerca de tres veces mas.»

Traslado á los autores y firmantes de las ya célebres exposiciones.

Peticion.—Sabemos que por algunos profesores y profesoras de la provincia de Huesca, se ha elevado á la Direccion general una esposicion pidiendo que en la provision de las escuelas de ambos sexos en localidades determinadas sean preferidos los cónyuges, para el servicio de las mismas, y tambien que se obligue á los Maestros ó Maestras ya en posesion de sus Escuelas, á que permuten cuando razones de conveniencia matrimonial puedan inducir á ello.

Nosotros encontramos muy justa esta reclamacion, puesto que es si se quiere hasta antimoral, el ver separados y en puntos distintos á los esposos, cuando resultan además ventajas para la enseñanza de su reunion en un punto; pero el obligar á un Maestro ó Maestra que tiene derecho á su Escuela, á que permute por otra peor no lo encontramos justo, puesto que si puede convenir á los profesores, que estén casados con profesoras, no así á los demás que tambien son en gran número: lo que sí podria hacerse, instar á los profesores cónyuges á que cediendo un poco de su derecho, en gracia al beneficio, cuando ambos se encuentren en dos pueblos distintos elijan para sí el peor, y de este modo el profesor ó profesora con quien hubiera de hacerse la permuta es mas probable que accediese á ella á menos que afecciones particulares no le ligasen á la Escuela de su propiedad, por lo demás siempre que se respeten los derechos adquiridos por los Maestros somos de opinion de que aun venciendo dificultades, se haga todo lo posible por la reunion de los matrimonios.

(*El Protector.*)

SECCION DE ANUNCIOS.

—

LECTURA PRACTICA.

POR

D. Pedro Pablo Vicente y Monzon.

Aprobada para texto de esta enseñanza en las escuelas.

La obra se halla dividida en tres Partes:—La Primera comprende el silabeo y lectura de palabras divididas en silabas:—La Segunda el palabreo y lectura de frases de corta estension:—La Tercera la lectura corriente en prosa.

La Primera parte se halla impresa tambien en 10 cartelones para facilitar su uso en las escuelas.

El precio de la Primera parte, en librito, es 1 real ejemplar y 9 reales la docena.

El de la Segunda id. id.

El de la Tercera, 2 reales ejemplar y 18 la docena.

La Primera parte, en cartelones, se vende á 10 reales la coleccion en papel y á 20 pegada en cartones.

URBANIDAD

Diálogo dispuesto para el uso de los niños y niñas de las escuelas de primera enseñanza.

En la imprenta de este periódico se vende dicho tratado escrito espresamente para los niños. Su forma dialogística, su lenguage y la precision con que está redactado, le hacen recomendable para las escuelas. Es un buen objeto para premiar á los niños: mejor que las estampas y otras cosas de esta especie que suelen darse como premios.

Se vende á 10 cuartos el ejemplar; y á 12 rs. la docena.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.